

**ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERIA Y
TECNOLOGIA**

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DOCENTE,

**Acuerdo Superior No. 186 de 2021
Acta No. 06 de agosto de 2021**

1. INTRODUCCIÓN

La presente política se realiza con el fin de dar alcance a lo contemplado en el Estatuto Docente de la institución, en el marco de la implementación de nuevos programas académicos, para ser ofrecidos bajo la metodología presencial, a distancia y virtual, ya su vez tomar como referencia el modelo pedagógico de la institución, el cual propende por una mejora continua, de acuerdo a la misión, visión y objetivos de ESEIT.

2. MARCO NORMATIVO

La presente política tiene como referente, tanto la normativa nacional vigente aplicable para el caso, como la normativa interna de ESEIT.

2.1. NORMATIVA NACIONAL:

1. Constitución Política

2. Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Artículo 123. El régimen del personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución. Dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: Requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.

3. Decreto 1478 de 1994, por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de personería jurídica de instituciones privadas de educación superior.

Artículo 7. De conformidad con el artículo 100 de la Ley 30 de 1992, deberán presentarse, además los siguientes documentos:

* El *régimen de personal docente*, el cual deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: objetivos, clasificación de los docentes, selección, vinculación, evaluación, capacitación, distinciones académicas, estímulos e incentivos, situaciones laborales, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la institución, régimen disciplinario y retiro de la entidad.

4. Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

5. Decreto 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior:

"(...) 5.7.- Personal docente. - Las características y calidades que sirven al fortalecimiento del personal docente, de acuerdo con los siguientes requerimientos y criterios:

5.7.1. Estructura de la organización docente. La institución debe presentar la estructura y perfiles de su planta docente actual o futura, teniendo en cuenta la metodología y naturaleza del programa; la cifra de estudiantes prevista para los programas nuevos o matriculados para los programas en funcionamiento, las actividades académicas específicas que incorpora o la cantidad de trabajos de investigación que deben ser dirigidos en el caso de las maestrías y los doctorados. (...)" (negrita y subrayado para resaltar),

5. Ley 1221 de 2008, por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.

6. Decreto 884 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones:

"(...) Artículo 3o. Contrato o vinculación de teletrabajo. El contrato o vinculación que se genere en esta forma de organización laboral de teletrabajo debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social para los trabajadores particulares, y con las garantías a que se refiere el artículo 6o de la Ley 1221 de 2008, y especialmente deberá indicar: 1. Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio. 2. Determinar los días y los horarios en que el teletrabajador realizará sus actividades para efectos de delimitar la responsabilidad en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal. 3. Definir las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y fijar el procedimiento de la entrega por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo. 4. Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el teletrabajador.

"(...) Artículo 5o. Uso adecuado de equipos y programas informáticos. Para el sector privado el empleador debe incluir en el reglamento interno de trabajo, lo relacionado con el adecuado uso de equipos, programas y manejo de la información, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral. El empleador debe informar al teletrabajador sobre las restricciones de uso de equipos y programas informáticos, la legislación vigente en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información y en general las sanciones que puede acarrear por su incumplimiento.

(...) " Artículo 7o. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los teletrabajadores deben estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de los aportes se debe efectuar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-. Los teletrabajadores en relación de dependencia, durante la vigencia de la relación laboral, deben ser afiliados por parte del empleador al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan o las disposiciones que regulen los regímenes especiales, así como a las Cajas de Compensación Familiar en los términos y condiciones de la normatividad que regula dicha materia.

"(..) Artículo 8o. Obligaciones de las partes en seguridad y previsión de riesgos profesionales. Las obligaciones del empleador y del teletrabajador en seguridad y previsión de riesgos profesionales son las definidas por la normatividad vigente. En todo caso, el empleador deberá incorporar en el reglamento interno del trabajo, las condiciones especiales para que opere el teletrabajo en 10 empresa privada. (...)"

2.1. NORMATIVA INTERNA

1. Estatutos Generales de ESEIT
2. Estatuto Docente
3. Política de Recursos Informáticos de ELITE (POR DEFINIR)

3. OBJETIVO

Dar alcance a lo contemplado en el Estatuto Docente de la institución, en el marco de la implementación de nuevos programas académicos, para ser ofrecidos bajo la metodología presencial, a distancia y virtual, y a su vez tomar como referencia el modelo pedagógico de la institución, el cual propende por una mejora continua, de acuerdo a la misión, visión y objetivos de ESEIT.

4. ALCANCE

La Política busca ampliar la definición del perfil docente, orientar y dar lineamientos para la ejecución de procesos como el de selección y vinculación, el de desarrollo de

actividades académicas, el de evaluación docente, entre otros, con el fin de aclarar y articular la aplicación en las diferentes metodologías de ofrecimiento de los programas académicos de ESEIT.

Conforme a lo anterior, esta política será aplicable a todos los docentes de ESEIT, sin importar su forma de vinculación, categoría y metodología bajo la cual desarrollará sus actividades académicas. Los medios y recursos a utilizar para la ejecución de funciones dependerán de la naturaleza del programa.

5. DESARROLLO

5.1. DEL PERFIL DOCENTE: La escuela reconoce las necesidades de contar con docentes de calidad por lo que adiciona al perfil definido en el artículo 3 del Estatuto Docente, los aspectos que abajo se describen, los cuales deberán ser observados en el proceso de selección de docentes:

- * Deberá tener un nivel mínimo de formación en el campo disciplinar al que pertenece la asignatura a desarrollar
- * Deberá contar mínimo con un año de experiencia en docencia a nivel de pregrado o con experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el sector real afín al campo que atenderá.
- * Deseable, no indispensable, experiencia en investigación en proyectos afines a su campo disciplinar. * Deseable, no indispensable, publicaciones, normas técnicas e investigaciones con serial ISBN O ISSN.
- * Haberse capacitado en formación docente y formación por competencias.
- * Tener experiencia en educación virtual, demostrando habilidades informáticas y en general manejo de TIC's, si el programa a desarrollar es de metodología a distancia y/o virtual.

5.2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Adicional a lo establecido en el Capítulo III del Estatuto Docente, en el caso de docentes vinculados para atender programas de metodología a distancia y/o virtual, se aplicarán los apartes pertinentes de la legislación vigente que regula el tema del teletrabajo y la política de recursos informáticos de la escuela, los cuales harán parte integral del contrato celebrado entre ELITE y el docente.

5.3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES: El proceso de selección y vinculación docente que adelanta la escuela, será aplicado de la misma forma a todos los docentes de ESEIT. El medio a utilizar, dependerá de la naturaleza del programa y la metodología bajo la cual se desarrolla

5.4. DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES; EVALUACIÓN DOCENTE; PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN; DISTINCIONES E INCENTIVOS ACADÉMICOS; SITUACIONES ADMINISTRATIVAS; RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEMÁS DISPOSICIONES: Lo dispuesto en el Estatuto Docente y demás legislaciones vigentes aplicables a la materia (Código Sustantivo del Trabajo, Ley y Decreto Reglamentario del Teletrabajo, Código de Comercio, Código Civil, entre otras) regirán sin distinción en lo pertinente, para todos los docentes pertenecientes a ESEIT, sólo cambiará el medio utilizado, o dependiendo de la naturaleza del programa y la metodología bajo la cual se desarrolla.

6. EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA

La política y los aspectos aquí plasmados, son susceptibles de mejora continua. La mejora propuesta en este documento se hace teniendo como referente las buenas prácticas externas y la construcción de un modelo pedagógico innovador, con cobertura y asegurando la calidad.

Esta política podrá ser revisada de manera general o específica según la consideración del Consejo Directivo